

RESOLUCION C. S. N° 95

JOSÉ C. PAZ, 14 OCT 2022

**VISTO**


El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, la Resolución (CS) N° 109 de fecha 22 de agosto de 2019, la Resolución (CS) N° 103 de fecha 28 de octubre de 2021 y el Expediente N° 1000/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ tiene por misión "la enseñanza en educación superior, así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de un modelo nacional que se orienta a la equidad social y al desarrollo" e incluye, entre sus fines, desarrollar estudios de posgrado, facilitando el acceso de los graduados a ellos (Artículos 2° y 3° del Estatuto de la UNIVERSIDAD).

Que el inciso f) del Artículo 3° del Estatuto de la UNIVERSIDAD, incluye entre sus fines desarrollar estudios de posgrado, facilitando a los graduados de la Universidad el acceso a ellos.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ garantiza el derecho de acceso y permanencia en la enseñanza a quienes hayan reunido los requisitos correspondientes, establecidos por el CONSEJO SUPERIOR, para las carreras de pregrado, grado y posgrado de la UNIVERSIDAD, siendo que -a su vez- la enseñanza de posgrado es objeto de la política que a tal efecto establezca el

|   |
|---|
| UNPAZ   |
|  |
|   |
|   |
|   |

CONSEJO SUPERIOR, centralizando su administración en la dependencia que se cree a tal efecto (artículos 9° y 12° del Estatuto de la UNIVERSIDAD).

Que mediante la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 54/2018 se aprobó el REGLAMENTO DE POSGRADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que mediante Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 109/2019 de fecha 22 de agosto de 2019, se creó la carrera de posgrado: MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y FEMINISMOS con modalidad PRESENCIAL, que cuenta con acreditación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria según Acta N°529- EX219-83005401-APN-DAC CONEAU y con reconocimiento oficial provisorio y validez nacional del título por Resolución 2021-2489 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que mediante Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 103/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, se creó la carrera MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y FEMINISMOS con modalidad a DISTANCIA, que cuenta con acreditación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria según Acta N°568- EX 2021-105162996-APN-DAC CONEAU.

Que la ESCUELA DE POSGRADO, impulsa la creación del Reglamento de elaboración del TRABAJO INTEGRADOR FINAL de la MAESTRÍA.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA, la SECRETARÍA GENERAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por las normas de estructura.

|       |
|-------|
| UNPAZ |
| M     |
|       |
|       |

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el/los artículos 63 inciso d) Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución N° 584-ME de fecha 17 de marzo de 2015.


Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el REGLAMENTO DE ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL de la MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y FEMINISMOS, que como ANEXO I forma parte integral de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y archívese

  
ABOG. DARIO KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

  
LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 95

|       |
|-------|
| UNPAZ |
|       |
|       |
|       |
|       |

**MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y FEMINISMOS**  
**REGLAMENTO DE ELABORACIÓN DE TRABAJO INTEGRADOR FINAL DE MAESTRÍA**

**Artículo 1:** De acuerdo con el Plan de Estudios de la Maestría en Políticas Públicas y Feminismos una vez cursadas y aprobadas la totalidad de las materias, las y los estudiantes deberán presentar y aprobar un Trabajo Integrador Final de Maestría (TIFM).

**Artículo 2:** El TIFM consistirá en la realización de un trabajo individual escrito que podrá adquirir el formato de proyecto, estudio de caso, obra o tesis. El TIFM tiene como objetivo que el/la maestrando/a lleve adelante una investigación, elabore un diseño de un proyecto de intervención social o realice la evaluación de una política pública que evidencie la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo y la profundización de conocimientos en un campo profesional a partir de un abordaje crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio de los objetivos propuestos.

**Artículo 3:** El TIFM se desarrollará bajo la dirección de un Director/a de Trabajo Integrador Final de Maestría y, si correspondiere en virtud de la temática, con un/a Codirector/a de Trabajo Integrador Final de Maestría.

**Artículo 4:** La Dirección del TIFM estará a cargo de un/a Profesor/a propuesto por el/la cursante que podrá o no ser miembro del cuerpo docente de la carrera, deberá contar con antecedentes en el campo que lo/a habiliten para la orientación y dirección de dichos trabajos y poseer un título igual o superior al de la carrera en la que el trabajo se inscribe. Oportunamente, la dirección de la carrera brindará a los y las estudiantes información sobre posibles directores/as.

**Artículo 5:** Además de cubrir los requisitos de forma que más adelante se señalan, el TIFM debe tener un cierto grado de originalidad. Se entiende como "originalidad" a la característica en virtud de la cual el tema, metodología, problema de investigación y/o escenario, y/o enfoque, entre otros, es diferente, al menos en algún aspecto, a lo que se haya escrito al respecto.

**Presentación del TIFM e instancias de evaluación**

|       |
|-------|
| UNPAZ |
|       |
|       |
|       |
|       |

**Artículo 6:** El TIFM deberá ser presentado ante la Dirección Académica como máximo dentro de los DOCE (12) meses contados a partir de la finalización de la cursada y luego de haber cumplido con los requerimientos de aprobación de todos los espacios curriculares. Existirá la posibilidad de prorrogar dicho plazo en un período de DOCE (12) MESES . En el caso de requerir una extensión del plazo de entrega, el/la candidata/a a magister deberá elevar una nota al Comité Académico de la carrera explicando las razones de la extensión del plazo.

**Artículo 7:** La presentación del Trabajo Integrador Final deberá cumplir obligatoriamente, con los siguientes requisitos:

- I. Elevar a la Dirección Académica el Plan de Trabajo de Trabajo Integrador Final elaborado y evaluado en el marco del Taller del Trabajo Final que forma parte del plan de estudios de la carrera y avalado por su Director/a.
- II. Entregar el Trabajo Integrador Final de Maestría en soporte digital y una versión impresa en papel.
- II. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios de la Maestría en Políticas Públicas y Feminismos. Por ningún motivo se podrá presentar el Trabajo Integrador Final para su evaluación adeudando una o más asignaturas u otros requisitos académicos y/o administrativos.

**Artículo 8:** El Plan de Trabajo Integrador Final de Maestría y el Trabajo Integrador Final de Maestría conjuntamente con el aval del Director/a serán entregados a través de un aula virtual creada para tal fin y enviados por e-mail a la Dirección de la Carrera., quien lo remitirá a los/as integrantes del tribunal de evaluación.

**Artículo 9:** La Dirección de la Carrera conjuntamente con el Comité Académico observará el cumplimiento de los aspectos formales del TFIM y lo remitirá a los/as integrantes del tribunal de evaluación.

**Artículo 10:** Se definen las siguientes instancias de evaluación:

- a) Presentación del Trabajo Integrador Final de Maestría escrito
- b) Defensa oral y pública del TIFM

#### **Formato y estructura del TIFM**

|       |
|-------|
| UNPAZ |
|       |
|       |
|       |
|       |

**Artículo 11:** El TIFM deberá estar redactado en español, tener una extensión no inferior a las 40 páginas, ni superior a las 80 páginas y presentar el siguiente formato:

- Páginas Tamaño A-4
- En procesador de textos, en color negro (excepto para ilustraciones), utilizando fuente Arial tamaño 11 con interlineado 1,5

- Alineación justificada
- Márgenes: izquierda: 3 cm; superior: 2 cm; derecha: 2 cm; inferior: 3 cm
- Paginación: Portadas sin paginación y numeración correlativa a partir de la introducción en el ángulo inferior derecho con números arábigos a 2 cm de la parte inferior de la hoja
- Los apéndices y anexos deben ser numerados a continuación del cuerpo del trabajo, siguiendo la secuencia del texto principal
- Las notas al pie deben presentarse en fuente tamaño 9, al igual que la paginación y las leyendas de ilustraciones y tablas, en interlineado simple
- La portada deberá contener las siguientes informaciones, en este orden:
  - A. Universidad Nacional de José C. Paz
  - B. Escuela de Posgrado
  - C. Maestría en Políticas Públicas y Feminismos
  - D. Título del TIFM
  - E. Nombre y apellido del autor/a
  - F. Nombre y apellido del director/a del TIFM
  - G. Lugar y fecha de presentación

**Artículo 12:** el TFIM deberá incluir los siguiente apartados:

1. Portada
2. Resumen en castellano que no excederá las 900 palabras.
3. Índice
4. Elementos opcionales (dedicatoria, agradecimientos)
5. Cuerpo del texto
  - a. Introducción:
    - i. Problema a abordar (programa, movimiento, legislación u otro), contextualizado.
    - ii. Interrogantes que se propone responder en el trabajo,
    - iii. Propuesta de política u acción a desarrollar (en caso de elegir esta opción)
    - iv. Objetivos generales y específicos.
  - b. Elaboración de un Marco de Referencia Conceptual, que servirá para diseñar programa/ abordar la problemática planteada y responder a los interrogantes y que se basará en los materiales utilizados a lo largo de la Maestría.
  - c. Si se trata de un Programa / Acción colectiva / Legislación/Propuesta (acorde a los que se pretende estudiar):
    - i. Presentación

|       |
|-------|
| UNPAZ |
|       |
|       |
|       |
|       |

- ii. Antecedentes
- iii. Problema al que el mismo pretende dar respuesta/surge y /o contexto social en que se inscribe.
- iv. Elaboración del estado de la cuestión incluyendo relevamiento bibliográfico y las discusiones vigentes en el campo del mismo.
- v. Objetivos generales y específicos del programa/acción/organización/, legislación • Líneas de acción/acciones llevadas adelante o prescriptas
- vi. Otros
- d. Si se trata de otro problema no incluido en lo anterior,
  - i. • Antecedentes
  - ii. • Descripción
- e. Estrategia metodológica adoptada
- f. Desarrollo del trabajo
- g. Conclusiones

6. Cierre del texto: referencias bibliográficas (obligatorio), apéndices y anexos, si los hubiera.

**Artículo 13:** Los textos referenciados en el TFIM deben adoptar el sistema de citas American Psychological Association Style (APA, 5ª ed) y mantener el mismo criterio de referencia a lo largo de todo el texto. La bibliografía estará ordenada alfabéticamente según el apellido de los autores y debe incluir tanto los textos citados como los consultados en la elaboración de la investigación.

**Artículo 14:** El tema, objetos y/o problemas a abordar en TIFM serán definidos por las/los cursantes en virtud de sus intereses y deberán ser enmarcados dentro de las líneas de las temáticas propias del campo de los estudios de las políticas públicas con perspectiva de género, contemplando los cuatro ejes de la formación propuestos en la Maestría (Fundamentos, Metodológico, Políticas Públicas, Intervención). A fin de situar y orientar la pertinencia del tema del Trabajo Integrador Final en el campo profesional y académico de la Carrera, a continuación se sugieren posibles líneas temáticas:

- a) Trabajo, inserción y participación laboral de las mujeres y disidencias
- b) Experiencias de organización y sindicalización
- c) Salud, cuidados y políticas públicas
- d) Trabajo, salud, subjetividad y políticas públicas
- e) Políticas públicas, institucionalidad del género, agendas, diversidades (locales y regionales)
- f) Políticas sociales e historia

|       |
|-------|
| UNPAZ |
|       |
|       |
|       |
|       |

- g) Justicia y género
- h) Otras

### Evaluación del TFIM

**Artículo 15:** La evaluación del Trabajo Integrador Final estará a cargo de un Tribunal de tres (3) integrantes que podrán ser de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, de otras Universidades Nacionales o profesionales con reconocida trayectoria en la temática de la especialidad; al menos uno de los/as integrantes deberá ser externo a la carrera y a la UNPAZ. Se designarán dos (2) integrantes de Tribunal en carácter suplente de los cuales uno (1) deberá ser externo. Asimismo, queda excluido de formar parte del Tribunal, el/la Directora del TIFM. El Comité Académico propondrá al jurado encargado evaluar el TIFM que será designado por el Rector de la Universidad.

**Artículo 16:** Las/los integrantes del jurado deberán expedirse de forma individual en un plazo de noventa (90) días corridos luego de recibido el TIFM y comunicar si se encuentra en condiciones de pasar a su defensa oral y pública, fundamentando su dictamen por escrito. En el dictamen cada integrante del jurado deberá valorar los siguientes aspectos:

- a) Originalidad del trabajo presentado
- b) Profundidad analítica del trabajo realizado
- c) Coherencia entre la metodología adoptada y aplicada con los objetivos del trabajo propuestos
- d) Claridad y precisión de la redacción
- e) Pertinencia de las fuentes de información
- f) Conclusiones alcanzadas

**Artículo 17:** El TIFM deberá contar con la aprobación de la totalidad de los miembros del jurado para pasar a la defensa oral. Si el TIFM fuera rechazado en su primera evaluación por dos o más integrantes del jurado, podrá volver a presentarse ante el Director/a de la Carrera solo en una oportunidad luego de transcurridos seis (6) meses. Si fuera rechazada por uno (1) de los miembros se dará conocimiento de las objeciones a el/la maestrando/a y a su director/a del TIFM para que las respondan. Si el miembro del jurado encontrara satisfactorias las aclaraciones podrá emitir un nuevo dictamen. En caso de persistir su dictamen negativo, se solicitará la evaluación de un miembro suplente del jurado designado. Si el dictamen de este último también fuera negativo, el TIFM se considerará rechazado.

**Artículo 18:** En caso de que el jurado considere que el TIFM puede pasar a la

|       |
|-------|
| UNPAZ |
|       |
|       |
|       |
|       |



instancia de defensa, ésta se sustanciará dentro de los 60 días.

**Artículo 19:** La defensa del TIFM será en forma pública y oral ante un Jurado, en sede que el Comité Académico designe o podrá concretarse, de manera sincrónica, mediada por tecnología, siguiendo los criterios establecidos en las normas vigentes. La Escuela de Posgrado debe garantizar la publicidad y difusión de la defensa oral a través de los mismos medios que se apliquen en su sustanciación.

**Artículo 20:** La calificación asignada al Trabajo Integrador Final de Maestría es determinada por el Tribunal, que fundamenta su dictamen de acuerdo con la siguiente escala:

- 10 (*Sobresaliente*) con Honores
- 10 (*Sobresaliente*)
- 9 y 8 (*Distinguido*)
- 7 y 6 (*Bueno*)
- 5 y 4 (*Regular*)
- 3, 2, 1, 0 (*Desaprobado*).

**Artículo 21:** En caso de que el/la maestrando/a desaprobara la defensa oral y pública, no podrá realizar una nueva defensa hasta transcurridos 90 días corridos.

**Artículo 22:** La aprobación del Trabajo Integrador Final de Maestría implica el completamiento de la carrera y la consecución del título de Magister en Políticas Públicas y Feminismos.

### Los derechos de autor y publicación del Trabajo Integrador Final

**Artículo 23:** El uso o aprovechamiento académico de un TIFM por terceros estará restringido por la observancia de las normas de manejo bibliográfico y documental en los términos éticos de aceptación internacional y regulaciones de la propiedad intelectual y de los derechos de autor/a. En caso de que el aprovechamiento de un Trabajo Integrador Final y sus productos obtengan beneficios económicos, el/la autor/a podrá recibir el beneficio de regalías en los términos que se establezcan en convenio celebrado al efecto con la Universidad.

**Artículo 24:** En los casos de plagio o ejecución por terceros del TIFM, constatados antes o después de la evaluación, se considerará reprobado y el/la estudiante en cuestión quedará excluido de la carrera definitivamente.

|       |
|-------|
| UNPAZ |
|       |
|       |
|       |
|       |

**Artículo 25:** Un ejemplar de cada TIFM aprobado será archivado obligatoriamente en la Biblioteca de la Universidad y, de ser posible, la versión electrónica se incluirá en el Repositorio Digital.

**Artículo 26:** La Universidad podrá optar por la publicación de los TIFM. Si e/la autor/a resuelve publicar su Trabajo Integrador Final, deberá hacer constar obligatoriamente que fue realizado en la institución en el marco de la carrera de Maestría en Políticas Públicas y Feminismos.

|       |
|-------|
| UNPAZ |
|       |
|       |
|       |
|       |